

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»



**2021
2026**

PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

**LEY DE PROTECCIÓN DE LA
ESTABILIDAD LABORAL EN
PROCESOS DE
REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL
DEL SECTOR PÚBLICO**

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2021
2026

PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

Artículo 1° Objeto

Regular los procesos de reorganización, fusión, absorción o extinción de entidades del sector público, garantizando la estabilidad laboral del personal afectado y su efectiva reasignación, con el fin de asegurar una transición ordenada que respete los derechos laborales de los trabajadores públicos.

Artículo 2° Finalidad

Asegurar que, durante los procesos de reestructuración del sector público, se mantenga la estabilidad laboral de los trabajadores con vínculo vigente, evitando despidos arbitrarios y promoviendo su reasignación en funciones similares, bajo condiciones laborales equivalentes.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2021
2026

PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

**Artículo 3°
Prohibición De
Cese Por
Motivos
Estructurales**

Se prohíbe el despido de cualquier trabajador del sector público como consecuencia de procesos de reorganización, fusión, absorción o extinción de entidades. El cese de personal solo podrá efectuarse por causa justa, debidamente comprobada mediante procedimiento administrativo disciplinario.

**Artículo 4°
Ámbito de
Aplicación**

Esta ley es aplicable a todo el personal que desempeñe funciones permanentes en el sector público, cualquiera sea su régimen laboral siempre que su vínculo laboral sea vigente al inicio de los procesos de reestructuración.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»



2021
2026

PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

Artículo 5°.- Reasignación De Personal



Los trabajadores afectados por procesos de reorganización serán reasignados a entidades que asuman funciones similares. Las reglas para la reasignación son las siguientes:

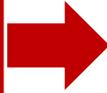
- a) Se **respetará el régimen laboral original** del trabajador.
- b) La **reasignación se efectuará dentro** de un plazo máximo de **60 días hábiles**.
- c) **No se perderán beneficios, antigüedad ni categoría.**

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»



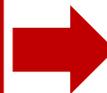
PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

**Artículo 6°.-
Evaluación Y
Registro Del
Personal**



Antes de la implementación de cualquier reestructuración, las entidades receptoras deberán elaborar un mapeo público de puestos y funciones, el cual será fiscalizado por la Autoridad **Nacional del Servicio Civil (SERVIR), asegurando que se respeten los principios de progresividad y no regresividad de los derechos laborales.**

**Artículo 7°
Reincorporación
del Personal
Cesado**



Reincorporación del Personal Cesado Cualquier trabajador cesado sin una causa justa comprobada durante los procesos de reorganización será reincorporado dentro de un plazo máximo de 90 días, manteniendo las mismas condiciones laborales previas al despido.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»



PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Primera
Exoneración de
Restncciones
Presupuestarias**



Se autoriza a las entidades receptoras a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para implementar esta ley, sin sujetarse a las restricciones impuestas por normas de austeridad fiscal.

**Segunda
Nulidad de Actos
Contrarios a la Ley**



Serán nulos de pleno derecho aquellos actos administrativos que contravengan lo dispuesto por esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

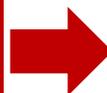
«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»



PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

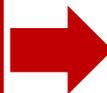
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. Reinscripción
Obligatoria**



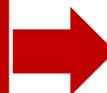
Los trabajadores que hayan sido afectados por el régimen anterior deberán reinscribirse Y ser evaluados conforme a lo dispuesto en la presente Ley. Durante este proceso, podrán continuar trabajando provisionalmente bajo supervisión.

**Segunda. Entrada en
Vigencia**



La Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercera.
Reglamentación**



El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las entidades competentes, elaborará y publicará el reglamento correspondiente-en un plazo no mayor a 90 días.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»



2021
2026

PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

FUNDAMENTACIÓN

- El presente proyecto de ley **responde** a la creciente preocupación **por la vulnerabilidad de los derechos laborales** de los trabajadores del sector público en procesos de reorganización. La Constitución Política del Perú, en su artículo 22, consagra el derecho al trabajo como fundamental, y en el artículo 27 establece que la ley debe proteger a los trabajadores contra despidos arbitrarios.
- El Tribunal Constitucional en el expediente N.a 06804-2015-PÁ/TC, ha señalado que la estabilidad laboral es un derecho esencial para la dignidad del trabajador, y que la extinción de entidades públicas no debe justificar la pérdida del empleo sin el debido proceso
- Los despidos en el sector público llegaron a 17,000 en 2020 por la COVID-19 y luego bajaron a 800 en 2021 y 500 en 2022. Pese a la reducción, la situación revela la urgencia de normas claras que protejan la estabilidad laboral en procesos de reestructuración

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»



PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Ley de Protección de la Estabilidad Laboral en Procesos de Reestructuración Funcional tendrá un impacto relevante en la legislación nacional, al complementar la Ley del Servicio Civil y el Decreto Legislativo 1057. Su aplicación asegura que la reorganización administrativa no implique retrocesos en los derechos laborales, garantiza la continuidad del empleo y establece procedimientos claros de reasignación de personal, evitando la pérdida de experiencia en la administración pública.

ANÁLISIS COSTO -BENEFICIO

- **Costos estimados:** podría requerir ajustes presupuestarios y administrativos, dado que las entidades del sector público deberán asumirla responsabilidad de reasignar personal y garantizar la continuidad de los derechos laborales.
- **Beneficios esperados:** La estabilidad laboral proporcionada por la ley no solo protegerá los derechos de los trabajadores, sino que también contribuirá a mejorar la eficiencia de las instituciones públicas al preservar la experiencia y el talento dentro del sistema.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR



2021
2026

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para período de sesiones anuales de 2024-2025, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el :

➤ **Objetivo I Democracia Y Estado De Derecho**

Política 3 "Afirmación de la identidad nacional", el PAN JURK'A, al ser un elemento vivo de la memoria colectiva y la tradición cusqueña, contribuye a la afirmación de nuestra identidad nacional, transmitiendo valores de reciprocidad, respeto y sentido de comunidad entre generaciones y regiones del país.

➤ **Objetivo II Equidad y Justicia Social**

Política 12 "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", la propuesta legislativa fomenta la inclusión del PAN JURK'A como contenido en la educación intercultural, permitiendo que niñas, niños y jóvenes aprendan sobre este símbolo cultural, sus saberes ancestrales y su importancia en la historia local y nacional.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2021
2026

PROYECTO DE LEY N° 11717-2024-CR



*"La estabilidad laboral garantiza
confianza y eficiencia en el aparato
estatal"*

Alex Antonio Paredes Gonzales

¡Gracias!

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES